



RECTORÍA

RESOLUCION No. 058
19 ENE 2015 **FECHA: 19 ENE 2015**

**“POR LA CUAL SE AJUSTA LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS
ACADEMICOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO Y CICLOS
PROPEDEUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2015”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las Facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Artículo 28 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar” y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 002 de 1993, el Consejo Superior Universitario fijó en el treinta por ciento (30%) del salario mínimo legal mensual vigente la base de matrícula para los alumnos admitidos a partir del primer semestre académico del año 1992.

Que mediante el Acuerdo No. 011 de 1997, el Consejo Superior Universitario fijó en el sesenta por ciento (60%) del salario mínimo legal mensual vigente la base de matrícula para los alumnos de pregrado admitidos a partir del segundo académico de 1997.

Que mediante el Acuerdo No. 021 de 1999, el Consejo Superior Universitario fijó en el cien por ciento (100%) del salario mínimo legal mensual vigente la base de matrícula para los estudiantes admitidos a partir del segundo semestre de 1999.

Que mediante el Acuerdo No. 033 de 2005, el Consejo Superior Universitario fijó en el sesenta por ciento (60%) del salario mínimo legal mensual vigente la base de matrícula para los estudiantes de los programas de Licenciaturas y Ciencias Básicas, a partir del segundo semestre del año 2005.

Que mediante el Acuerdo No. 0313 de 2009, el Consejo Superior Universitario fijó en 3,7649 salarios mínimos legales mensuales vigentes la base de matrícula para el programa de Especialización en Historia Regional.

Que mediante el Acuerdo No. 0314 de 2009, el Consejo Superior Universitario fijó en 3,7649 salarios mínimos legales mensuales vigentes la base de matrícula para el programa de Especialización en Finanzas.

Que mediante la Resolución No. 0543 de 2009, el Rector de la Universidad Popular del Cesar fijó en 3,7649 salarios mínimos legales mensuales vigentes la base de matrícula para el programa de Especialización en Sistemas de Calidad y Auditoria en los Servicios de salud.

Que mediante el Acuerdo No. 0316 de 2009, el Consejo Superior Universitario fijó en 3,5327 salarios mínimos legales mensuales vigentes la base de matrícula para el programa de Especialización en Epidemiología.

Que mediante el Acuerdo No. 0317 de 2009, el Consejo Superior Universitario fijó en 3,7649 salarios mínimos legales mensuales vigentes la base de matrícula para el programa de Especialización en Salud Familiar.

Que mediante el Acuerdo No. 0318 de 2009, el Consejo Superior Universitario fijó en 3,5327 salarios mínimos legales mensuales vigentes la base de matrícula para el programa de Especialización en Gerencia en Salud.

Que mediante la Resolución 1376 de 2006, el Rector de la Universidad Popular del Cesar fijó en dos tercios (2/3) del salario mínimo legal mensual vigente el costo de la base de



RECTORÍA

RESOLUCION No. 058 FECHA: 19 ENE 2015

**“POR LA CUAL SE AJUSTA LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS
ACADEMICOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO Y CICLOS
PROPEDEUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2015”**

matrícula para los Ciclos Propedéuticos.

Que los Acuerdos No. 002 de 1993, 0313, 0314, 0315, 0316 y 0317 de 2009 y la Resolución No. 1376 de 2006, anunciados anteriormente, fijan los derechos académicos en el veinte por ciento (20%) de la base de la matrícula y Bienestar Universitario en el diez por ciento (10%) de la base de la matrícula, para los estudiantes de pregrado, posgrado y de ciclos propedéuticos.

Que los mismos actos administrativos del considerando anterior fijan los costos de Carnet y seguro estudiantil, los cuales se ajustaran cada año de acuerdo con el incremento del salario mínimo legal mensual vigente.

Que mediante el Acuerdo No. 062 de 2004, el Consejo Superior Universitario establece que vencido el plazo para las matrículas ordinarias, previsto en el calendario académico, se iniciará el proceso de matrículas extraordinarias con un recargo del quince por ciento (15%) sobre el valor de la matrícula ordinaria, en período previsto en el calendario académico de la Institución.

Que mediante la Resolución No. 1615 del 21 de Julio del 2011, se ajustó para la vigencia 2011, los costos de matrícula y derechos académicos, de los programas de pregrado, posgrado y los ciclos propedéuticos en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante las Resoluciones No. 022 del 17 de Enero del 2012 y No. 049 del 25 de Enero del 2012, se ajustó para la vigencia 2012, los costos de matrícula y derechos académicos de los programas de pregrado, posgrado y los ciclos propedéuticos en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante las Resoluciones No. 001 del 14 de Enero del 2013, se ajustó para la vigencia 2013, los costos de matrícula y derechos académicos de los programas de pregrado, posgrado y los ciclos propedéuticos en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante el Acuerdo No. 001 de 2014, el Consejo Superior Universitario establece mantener el valor de la matrícula en la vigencia 2014-1 el valor fijado para la vigencia 2013.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar los Costos de la Matrícula de **POSTGRADO** de la Universidad Popular del Cesar (Vigencia 2015), de acuerdo con la siguiente tabla:

| LIQUIDACIÓN (EN PESOS) MATRICULA PARA PROGRAMAS DE POSTGRADOS 2015 | | | | | | | | |
|--|--|-------------|----------------|---------------------|-------------------------|--------|--------------------|---------------------|
| TIPO | POSTGRADOS | PORCENTAJ E | BASE MATRICULA | DERECHOS ACADEMICOS | BIENESTAR UNIVERSITARIO | CARNET | SEGURO ESTUDIANTIL | MATRICULA ORDINARIA |
| 1 | Gerencia en Salud | 3.5327 | 2,276,295 | 455,259 | 227,630 | 9,744 | 13,006 | 2,981,934 |
| 2 | Epidemiología | 3.5327 | 2,276,295 | 455,259 | 227,630 | 9,744 | 13,006 | 2,981,934 |
| 3 | Salud Familiar | 3.7649 | 2,425,913 | 485,183 | 242,591 | 9,744 | 13,006 | 3,176,437 |
| 4 | Sistema de Calidad y Auditoria en Servicios de Salud | 3.7649 | 2,425,913 | 485,183 | 242,591 | 9,744 | 13,006 | 3,176,437 |
| 5 | Finanzas | 3.7649 | 2,425,913 | 485,183 | 242,591 | 9,744 | 13,006 | 3,176,437 |
| 6 | Historia Regional | 3.7649 | 2,425,913 | 485,183 | 242,591 | 9,744 | 13,006 | 3,176,437 |
| SALARIO MÍNIMO | | | 644,350 | | | | | |
| Incremento del Salario Mínimo Legal Vigente aprobado para el 2015: 4.6% | | | | | | | | |



RECTORÍA

RESOLUCION No. 058 FECHA: 19 ENE 2015

**“POR LA CUAL SE AJUSTA LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS
ACADEMICOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO Y CICLOS
PROPEDEUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2015”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustar los Costos de la Matrícula de los PROGRAMAS DE PREGRADO de la Universidad Popular del Cesar (Vigencia 2015), de acuerdo con las siguientes tablas:

| LIQUIDACIÓN (EN PESOS) MATRICULA PARA PROGRAMAS DE PREGRADO 2015 | | | | | | | |
|---|-----------------------|-------------------------|--------|--------------------|---------------------|--|--------------------------|
| TIPO | BASE MATRICULA + D.A. | BIENESTAR UNIVERSITARIO | CARNET | SEGURO ESTUDIANTEL | MATRICULA ORDINARIA | PENA POR MATRICULA EXTRA 15% SOBRE LA BASE | MATRICULA EXTRAORDINARIA |
| A | 212,220 | 17,685 | 463 | 13,006 | 243,374 | 26,528 | 269,902 |
| B | 424,440 | 35,370 | 463 | 13,006 | 473,279 | 53,055 | 526,334 |
| C | 570,448 | 47,537 | 463 | 13,006 | 631,454 | 71,306 | 702,760 |
| D | 707,400 | 58,950 | 463 | 13,006 | 779,819 | 88,425 | 868,244 |
| E | 739,200 | 61,600 | 9744 | 13,006 | 823,550 | | |

| | |
|----------------|--------|
| SALARIO MINIMO | 589500 |
| SALARIO MINIMO | 616000 |

TIPO

- A COHORTE HASTA EL PERIODO 1997-1
- B COHORTE PERIODO 1997-2
- C COHORTE PERIODO 1998-1 A 2000-2
- D COHORTE PERIODO 2001-1 A 2014-2
- E NUEVAS COHORTES (2015-1)

| LIQUIDACIÓN (EN PESOS) MATRICULA PARA PROGRAMAS DE LICENCIATURAS DE PREGRADO 2015 | | | | | | | |
|--|-----------------------|-------------------------|--------|--------------------|---------------------|--|--------------------------|
| TIPO | BASE MATRICULA + D.A. | BIENESTAR UNIVERSITARIO | CARNET | SEGURO ESTUDIANTEL | MATRICULA ORDINARIA | PENA POR MATRICULA EXTRA 15% SOBRE LA BASE | MATRICULA EXTRAORDINARIA |
| A | 212,220 | 17,685 | 463 | 13,006 | 243,374 | 26,528 | 269,902 |
| B | 424,440 | 35,370 | 463 | 13,006 | 473,279 | 53,055 | 526,334 |
| C | 443,520 | 36,960 | 9744 | 13,006 | 503,230 | | |

| | |
|----------------|--------|
| SALARIO MINIMO | 589500 |
| SALARIO MINIMO | 616000 |

Incremento del Salario Mínimo Legal Vigente aprobado para el 2014: 4.5%

TIPO

- A COHORTE HASTA EL PERIODO 1997-1
- B COHORTE HASTA EL PERIODO 2014-2
- C NUEVAS COHORTES (2015-1)

ARTÍCULO TERCERO: Ajustar los Costos de la Matrícula de los CICLOS TÉCNICO Y TECNOLÓGICOS de la Universidad Popular del Cesar (Vigencia 2015), de acuerdo con la siguiente tabla:

| LIQUIDACIÓN (EN PESOS) MATRICULA PARA LOS CICLOS TECNICOS PROPEDEUTICOS Y TECNOLÓGICOS 2015 | | | | | | | |
|--|-----------------------|-------------------------|--------|--------------------|---------------------|--|--------------------------|
| TIPO | BASE MATRICULA + D.A. | BIENESTAR UNIVERSITARIO | CARNET | SEGURO ESTUDIANTEL | MATRICULA ORDINARIA | PENA POR MATRICULA EXTRA 15% SOBRE LA BASE | MATRICULA EXTRAORDINARIA |
| A | 471,600 | 39,300 | 463 | 13,006 | 524,369 | 58,950 | 583,319 |
| B | 492,800 | 41,067 | 9,744 | 13,006 | 556,617 | | |

| | |
|----------------|---------|
| SALARIO MINIMO | 589,500 |
| SALARIO MINIMO | 616,000 |

TIPO

- A COHORTE PERIODO 2006-1 A 2014-2
- B NUEVAS COHORTES (2015-1)

ARTÍCULO TERCERO: Ajustar los costos de los DERECHOS POSTGRADOS de la Universidad Popular del Cesar (Vigencia 2015), de acuerdo con la siguiente tabla:

| No. | SERVICIO | VR. ANTERIOR (\$) | VR. * PROYECTADO (\$) |
|-----|---------------------------|-------------------|-----------------------|
| 1 | Acta de Grado | 17,800 | 18,600 |
| 2 | Cancelación de Asignatura | 17,800 | 18,600 |
| 3 | Cancelación de Semestre | 47,450 | 49,600 |



RECTORÍA

**RESOLUCION No. 058 FECHA:
19 ENE 2015**

**“POR LA CUAL SE AJUSTA LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS
ACADEMICOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO Y CICLOS
PROPEDEUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2015”**

| | | | |
|----|---|---------|---------|
| 4 | Certificado de Calificaciones | 11,850 | 12,400 |
| 5 | Constancia de Graduación | 17,800 | 18,600 |
| 6 | Constancia Universitaria | 11,850 | 12,400 |
| 7 | Duplicado de Carnet (Administrativos, docentes y estudiantes) | 29,650 | 31,000 |
| 8 | Duplicado de Diploma | 59,300 | 62,000 |
| 9 | Examen de Validación | 29,650 | 31,000 |
| 10 | Examen Supletorio (Preparatorio) | 17,800 | 18,600 |
| 11 | Inscripción Ordinaria | 71,150 | 74,350 |
| 12 | Reintegro | 29,650 | 31,000 |
| 13 | Transferencia Externa | 118,600 | 124,000 |
| 14 | Transferencia Interna | 29,650 | 31,000 |
| 15 | Derecho de Grado | 296,550 | 310,000 |

*El incremento de los derechos pecuniarios se hace con base en el Artículo 2 del Acuerdo No. 001 del 06 de Febrero del 2009.

*Incremento del Salario Mínimo Legal Vigente aprobado para el 2014: 4.5%

ARTÍCULO CUARTO: Ajustar los costos de los **DERECHOS PECUNIARIOS PROGRAMAS DE PREGRADO** de la Universidad Popular del Cesar (Vigencia 2015), de acuerdo con la siguiente tabla:

| No. | SERVICIO | VR. ANTERIOR (\$) | VR. * PROYECTADO (\$) |
|-----|---|-------------------------|-------------------------|
| 1 | Acta de Grado | 11,200 | 11,700 |
| 2 | Acta de posesión funcionarios | 1% del valor a devengar | 1% del valor a devengar |
| 3 | Alquiler Aula de Clases *hora | 50,100 | 52,350 |
| 4 | Alquiler de Aula Máxima *hora | 123,250 | 128,800 |
| 5 | Alquiler Laboratorio (sin consumo) | 98,400 | 102,850 |
| 6 | Alquiler Sala de Informática *hora | 123,250 | 128,800 |
| 7 | Cancelación de Asignatura | 11,200 | 11,700 |
| 8 | Cancelación de Semestre | 27,850 | 29,100 |
| 9 | Certificado de Calificaciones | 9,250 | 9,650 |
| 10 | Constancia de Graduación | 27,850 | 29,100 |
| 11 | Constancia Universitaria | 11,200 | 11,700 |
| 12 | Curso de Perfeccionamiento Académico | 431,150 | 450,550 |
| 13 | Derecho de Grado | 50,500 | 52,800 |
| 14 | Duplicado de Carnet (Activos, docentes y estudiantes) | 27,800 | 29,050 |
| 15 | Duplicado de Diploma | 50,100 | 52,350 |
| 16 | Examen de Habilitación | 11,200 | 11,700 |
| 17 | Examen de Validación | 27,850 | 29,100 |
| 18 | Examen Supletorio (Preparatorio) | 11,200 | 11,700 |
| 19 | Inscripción Ordinaria | 40,650 | 42,500 |
| 20 | Nivelatorios (Cursos Vacacionales) | 181,500 | 189,650 |
| 21 | Paz y salvo proveedores | 9,250 | 9,650 |
| 22 | Plan de Estudio (Pensum por Semestre) | 11,200 | 11,700 |
| 23 | Reintegro | 27,850 | 29,100 |
| 24 | Sanción * Mora en Uniformes Deportivos * día | 27,850 | 29,100 |
| 25 | Sanción * Mora Instrumentos Musicales * día | 9,250 | 9,650 |
| 26 | Sanción * Mora Libros de colección General * día | 9,250 | 9,650 |
| 27 | Sanción * Vestuario Danzas y/o Teatro * día | 9,250 | 9,650 |
| 28 | Sanción *Mora implementos Deportivos *día | 4,600 | 4,800 |
| 29 | Sanción *Mora Libros de Reserva * día | 4,600 | 4,800 |
| 30 | Transferencia Externa | 98,350 | 102,750 |
| 31 | Transferencia Interna | 27,850 | 29,100 |
| 32 | Prácticas Empresariales | 330,000 | 345,000 |

*El incremento de los derechos pecuniarios se hace con base en el artículo 2 del acuerdo 012 de Julio 21 de 1997

*Incremento del Salario Mínimo Legal Vigente aprobado para el 2014: 4.5%

ARTÍCULO QUINTO: Unifíquese en la liquidación del año 2015 los valores de Base de Matrícula y Derechos Académicos, que para este efecto se llamara Base de Matrícula.

PARAGRAFO: Esta unificación de los valores de Base de Matrícula y Derechos Académicos aplicara mientras en la Universidad se aplique en la liquidación de matrícula de los estudiantes Becas de Fedescesar.

ARTÍCULO SEXTO: La aplicación de los beneficios (Exoneraciones, Beca Fedescesar y Descuentos) en la liquidación financiera no podrá ser superior al Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2013 para estudiantes antiguos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La aplicación de los beneficios (Exoneraciones, Beca Fedescesar y

RECTORÍA

RESOLUCION No. 058. FECHA: 19 ENE 2015

**“POR LA CUAL SE AJUSTA LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS
ACADEMICOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO Y CICLOS
PROPEDEUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2015”**

Descuentos) en la liquidación financiera no podrá ser superior al Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2014 para estudiantes nuevos.

ARTÍCULO OCTAVO: El valor a descontar en la liquidación de la matrícula financiera por concepto de Exoneraciones en los programas académicos ofertados por la Institución se tomara como el Salario Mínimo legal Vigente el decretado para el año 2013 para los estudiantes antiguos (No aplica para los programas de Licenciaturas y Ciclos Propedéuticos).

ARTÍCULO NOVENO: El valor a descontar en la liquidación de la matrícula financiera por concepto de Exoneraciones en los programas académicos ofertados por la Institución se tomara como el Salario Mínimo legal Vigente el decretado para el año 2014 para los estudiantes nuevos (No aplica para los programas de Licenciaturas y Ciclos Propedéuticos).

ARTÍCULO DÉCIMO: El valor a descontar en la liquidación de la matrícula financiera por concepto de Exoneraciones en los programas de Licenciaturas y Ciencias Básicas será el equivalente al (60%), del Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2013 para los estudiantes antiguos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El valor a descontar en la liquidación de la matrícula financiera por concepto de Exoneraciones en los programas de Licenciaturas y Ciencias Básicas será el equivalente al (60%), del Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2014 para los estudiantes nuevos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El valor a descontar en la liquidación de la matrícula financiera por concepto de Exoneraciones en los Ciclos Propedéuticos será el equivalente al (2/3), del Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2013 para los estudiantes antiguos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El valor a descontar en la liquidación de la matrícula financiera por concepto de Exoneraciones en los Ciclos Propedéuticos será el equivalente al (2/3), del Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2014 para los estudiantes nuevos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El valor a descontar en la liquidación de la matrícula financiera por concepto de Descuentos en los programas académicos ofertados por la Institución será del (10%) del Salario Mínimo legal Vigente el decretado para el año 2013 para los estudiantes antiguos (No aplica para los programas de Licenciaturas y Ciclos Propedéuticos).

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El valor a descontar en la liquidación de la matrícula financiera por concepto de Descuentos en los programas académicos ofertados por la Institución será del (10%) del Salario Mínimo legal Vigente el decretado para el año 2014 para los estudiantes nuevos (No aplica para los programas de Licenciaturas y Ciclos Propedéuticos)

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El valor a descontar en la liquidación de la matrícula financiera por concepto de Descuentos en los programas de Licenciaturas y Ciencias

RECTORÍA

RESOLUCION No. 058 - FECHA: 19 ENE 2015

**"POR LA CUAL SE AJUSTA LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS
ACADEMICOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO Y CICLOS
PROPEDEUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2015"**

Básicas será el equivalente al (10%) del (60%), del Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2013 para los estudiantes antiguos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El valor a descontar en la liquidación de la matrícula financiera por concepto de Descuentos en los programas de Licenciaturas y Ciencias Básicas será el equivalente al (10%) del (60%), del Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2014 para los estudiantes nuevos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El valor a descontar en la liquidación de la matrícula financiera por concepto de Exoneraciones en los Ciclos Propedéuticos será el equivalente al (10%) del (2/3), del Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2013 para los estudiantes antiguos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El valor a descontar en la liquidación de la matrícula financiera por concepto de Exoneraciones en los Ciclos Propedéuticos será el equivalente al (10%) del (2/3), del Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2014 para los estudiantes nuevos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar a los,

19 ENE 2015


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector

